

INF.FIS.UTF. N° 104/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “SOBERANÍA Y
LIBERTAD” LA PAZ

(SOL.bo)

La Paz, 30 de mayo de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	6
2.2	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO	7
2.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	8
B.	CUENTAS POR PAGAR.....	11
C.	DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO CONTABLE.....	12
C.1	Diferencia entre el importe registrado en comprobante contable y la factura que respalda	12
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 104/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SOBERANÍA Y LIBERTAD” (SOL.bo) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 30 de mayo de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución TEDLP N° 158/2014 S.C. de 27 de noviembre de 2014, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Soberanía y Libertad” con la sigla SOL.bo La Paz, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2022, con referencia: “*Presentación del Programa Anual y Presupuesto Gestión 2022*” a la que adjuntan:

- Programa Operativo Anual Gestión 2022 (fojas 2).
- Presupuesto de la Gestión 2022 (fojas 7).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 31 de enero de 2022 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 02 de febrero de 2022, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-869/2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 30 de marzo de 2023, firmada por Yara Duhamel Rojas, Representante Legal, adjuntando los Estados Financieros de la Gestión 2022, según el siguiente detalle:

- Balance General desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Resultados desde el 01 de enero de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Flujo de efectivo por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 (fojas 6).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Cuadro de actualización y depreciación de activos fijos (fojas 3).
- Informe de Auditoria Externa (fojas 22).
- Conciliaciones Bancarias y Extractos Bancarios:
 - Cuenta Corriente 432319-001-7 (fojas 16).
 - Cuenta Corriente 432319-002-5 (fojas 7).
 - Cuenta Corriente 432319-003-3 (fojas 6).
- Libro Diario al 31 de diciembre de 2022 (fojas 3).
- Libro Mayor al 31 de diciembre de 2022 (fojas 8).
- Documentación de respaldo (fojas 50)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 31 de marzo de 2023 y remitidos mediante Nota TEDLP-SC-EXT N° 160/2023 de 03 de abril de 2023 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 04 de abril de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al instructivo TSE-PRES-UTF N° 006/2022 del 03 de noviembre de 2022.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2010.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, se registra a Yara Duhamel Rojas como representante legal de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió, entre otros, los siguientes informes referidos a los estados financieros de las Gestiones 2019 a 2021, incluida la fiscalización del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 099/2020	31/12/2020
2019	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 092/2021	31/05/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 131/2021	16/06/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 353/2021	20/12/2021
2020	Final	INF.FIS.UTF. N° 050/2021	21/02/2022
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 214/2021	19/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 021/2022	31/01/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 035/2022	14/02/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 199/2022	15/09/2022
2021	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 306/2022	20/12/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF. N° 315/2022	30/12/2022

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, se verificó que los estados financieros y comprobantes contables al

31 de diciembre de 2022 no se encuentran con el pie de firma de la Contadora de la organización política, como lo establece el artículo 56° inciso g) (Prohibiciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019. Aspectos que deberán ser considerados a futuro por la organización política, a fin de evitar posibles observaciones por su incumplimiento y recurrencia.

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Se ha establecido la falta de documentación de respaldo y autorización del gasto ejecutado y expuesto en el Estado de Resultados, según se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Factura o Recibo		Razón Social	Descripción	Importe Bs
N°	Fecha	N°	Fecha			
Propaganda y Publicidad Observación: No adjuntan autorización de pago, pases de la radio.						
CE-002	22/09/2022	F-166	24/03/2022	CERCA Sistema de Comunicaciones	Pago por difusión de convocatoria a asamblea de SOL.bo.	275,00
TOTAL						275,00

Fuente: Comprobantes contables presentados por la organización política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*
- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planilla, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

El haber remitido la información contable sin adjuntar la documentación de respaldo suficiente y competente, ocasionó que el gasto no se encuentre adecuadamente respaldado, justificado y con la autorización correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación observada, en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes que respalden los gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022 y se encuentren debidamente autorizados.

2.2 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, no comunicó a través de las notas a los estados financieros de la Gestión 2022, la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, el citado Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 33° (Clasificador presupuestario)

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior*** (las negrillas son nuestras).

La no presentación o la no decisión de utilizar el clasificador presupuestario, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que indique los rubros y partidas detalladas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con utilizar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo en el reglamento.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De acuerdo con el Programa Operativo Anual de la Gestión 2022, presentado por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, se menciona como “Determinación de Objetivos de gestión” los siguientes:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Promover el respeto y la defensa de los derechos humanos por encima de cualquier circunstancia política, económica, social ideológica cultural o de cualquier otra índole.
- Promover el ejercicio de las libertades democráticas en Bolivia y articular la participación ciudadana para incidir en la toma de decisiones en todos los niveles de los poderes públicos.
- Desarrollar nuestra fuerza organizativa para actuar como organización política, expresando nuestra opinión respecto a la legitimidad y legalidad del voto ejercido de 21 de febrero de 2016.
- Lograr nuestra personería jurídica a nivel nacional a partir del ejercicio del derecho a organizarnos como fuerza política.
- Controlar, mediante la utilización de mecanismos de participación ciudadana, el cumplimiento de los planes, políticas y programas de los poderes públicos.
- Promover el desarrollo de iniciativas que posibiliten la efectiva y equitativa participación y acción cultural, política, económica y social de las bolivianas y los bolivianos en las políticas públicas, sin ningún tipo de discriminación
- Revalorizar el trabajo productivo y las energías creadoras de todos los bolivianos y bolivianas en la perspectiva de construir un sistema económico, productivo con justicia social y asentado en formas participativas y autogestionarias de la comunidad.
- Reafirmar nuestro compromiso con la ética en la actividad política y la noción de servicios a la comunidad para revalorizar el sistema político en Bolivia.
- Desarrollar acciones, cuando corresponda, para defender la soberanía e integridad nacional frente a cualquier injerencia extranjera.
- Participar en los referéndums revocatorios (si se desarrollan) en el marco del ejercicio democráticos y participativo establecido en la constitución política del estado.
- Realizar procesos de sensibilización, capacitación y formación política, en todo el país, acordes a los principios y lineamientos básicos de trabajo de soberanía y libertad.
- Consolidar equipos de trabajo político en todo el país para organizar las actividades previstas en el marco del cumplimiento de los objetivos estratégicos de la organización política Soberanía y Libertad (SOL.bo).
- Diseñar y ejecutar una plataforma virtual que permita desarrollar procesos de capacitación y formación política de mediano plazo mediante herramientas Web, redes sociales, entre otras.



Sin embargo, no existe evidencia del cumplimiento de cada uno de los objetivos, puesto que los gastos expuestos y reportados en el Estado de Resultados no guardan relación con las actividades programadas o en su caso con las tareas previamente planificadas.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs10.000,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto se ejecutó por **Bs47.836,00** importe que fue destinado a gastos generales de la organización política, concluyéndose que se ejecutó el **478,36 por ciento** por encima de lo planificado, no existiendo una relación entre lo planificado con lo ejecutado, así como no se evidencia su modificación presupuestaria.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

- I. *Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*
- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Artículo 34° (Presupuesto anual)

- I. *El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

La deficiencia comentada, no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, tomando en cuenta todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas.

B. CUENTAS POR PAGAR

Se verificó que el saldo de las “Cuentas Comerciales por Pagar” por **Bs169.296,00**, “Publicidad por Pagar – SOL.bo” por **Bs761.499,00**, “Cuentas por Pagar – CC” por **Bs28.774,00** y “ Publicidad por Pagar – CC” por **Bs781.511,00** cuyos saldos fueron originados en la Gestión 2019 con motivo del proceso “Elecciones Generales 2019” no fueron cancelados en su oportunidad, estando todavía pendiente el pago a los proveedores.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)

De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.

Las cuentas por pagar de gestiones anteriores pueden originar problemas judiciales con los proveedores.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, efectuar un análisis a detalle de cada obligación originadas en el proceso de “Elecciones Generales 2019”, y reportar las acciones asumidas con el fin de cumplir con las obligaciones pendientes de pago.

C. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO CONTABLE

De acuerdo a la revisión, verificación y validación de comprobantes de egreso de la Gestión 2022, se constató la existencia de deficiencias en la documentación que respalda el gasto según el siguiente detalle:

c.1 Diferencia entre el importe registrado en comprobante contable y la factura que respalda.

De la verificación al comprobante de egreso de la Gestión 2022, se constató que existe diferencia entre el importe registrado en comprobante de pago y la factura que respalda el gasto, según el siguiente detalle:

Comprobante		Concepto	Importe s/g registro	Importe s/g factura y/o descargos	Diferencia
N°	Fecha		Bs.	Bs.	
CE-002	5/10/2022	Pago por Invitación a Elecciones	175,00	200,00	25,00

Fuente: Comprobantes contables presentados por la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 26° (Definiciones)

“...Documentación de respaldo, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia...”

La diferencia existente y entre el importe registrado en el comprobante de pago y la factura no permitió contar con un registro coherente y consistente con la documentación de respaldo que lo adjunta.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, instruir a la Contadora General de la organización política registrar coherentemente los comprobantes de acuerdo con la documentación de respaldo suficiente y competente que los respalda.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs275,00**, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Otras observaciones identificadas, según se describe en el numeral **2.3** puntos **B** y **C** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2** y **C3** puntos **B** y **C** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3** puntos **A**, **B** y **C** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Jorge Luis Arce Fariñas
AUDITOR FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1265


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-6305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD SOL.bo LPZ